

RESOLUCIÓN CNEE-291-2024

Guatemala, 10 de diciembre de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.10,190.05, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.102930 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 99,000 kWh.

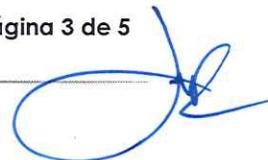
I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.220676; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.337269; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.322866; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.322866 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.398177.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.380946
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.586435
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.857135
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.561819
Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	333.134812
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.119137
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.717651
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.102010
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	333.134812
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.119137
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.727781
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.994766
Baja Tensión Con Demanda Autoproductores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	406.528912



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.119137
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.588204
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.994205
Baja Tensión Horaria Con Demanda -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	333.134812
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.119137
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.119137
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.119137
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.566229
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.816150
Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	869.047335
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.029475
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.859729
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.692807
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	869.047335
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.029475
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.477972
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.674506
Media Tensión Con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1024.253445
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.029475
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.043495
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.719105
Media Tensión Horaria Con Demanda -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	869.047335
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.029475
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.029475
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.029475
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	47.537911
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.106575
Tarifa De Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.630294
Tarifa De Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.630294



Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.387258
Peaje En Función De Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.140992
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.140992
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.140992
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.904965
Peaje En Función De Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040959
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040959
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040959
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.965768

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná para el período del **1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.264513 y Cargos por Distribución 0.297306.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025**, son los siguientes:
A) CACYRBTS_m = 267.61 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 333.44 Quetzales y
C) CACYRMTD-MTH_m = 455.25 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.991094% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**.

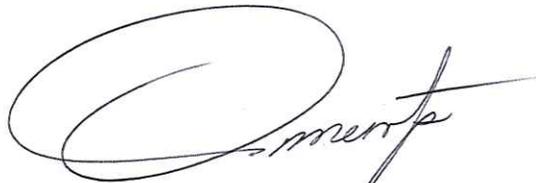
II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral

anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-



**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente**



**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz
Directora**



**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director**



**Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General**



**Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de diciembre de 2024, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-291-2024** de fecha **10 de diciembre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, propiedad de la municipalidad de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4811

Exp. GTTA-24-182

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 57729056

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Electrica Municipal de Tacana Calle Real Tacana San Marcos	
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO SMA	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
GJ-Proydesol Dir-4811			GUA-3364
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
1 sobre x 1			
		RECIBIDO POR	FECHA
		<i>[Signature]</i>	16/12/24
		HORA	

REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TACANA
CALLE REAL TACANA SAN MARCOS
TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE JUAN PABLO
QUIEN RECIBE: _____
DPI: 1 _____
FECHA: 2024-12-17 _____
HORA: 15:16 _____

PRUEBA DE ENTREGA